

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2011-00353, informando que se encuentra pendiente el trámite de las peticiones elevadas por las partes y la Curadora de los Herederos Indeterminados del ejecutante aceptó el cargo. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00353 00

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Raúl González Castro (q. e. p. d.) contra Funeraria Santa Cruz – Plan Orquídea.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. **JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ**, quien se anuncia como apoderado judicial de la ejecutada **FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA S. A. S.**, elevó petición para que se tenga en cuenta como abono, a la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión a que fue condenada la sociedad en mención, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) que fuera depositada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario y a órdenes del proceso de la referencia, a la cual no se imprimirá trámite alguno, habida cuenta que el profesional del derecho no cuenta con poder para actuar en este proceso; no obstante, se precisa que el pago de los aportes deben efectuarse directamente a la AFP.

De otra parte, el Dr. **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, quien fuera reconocido como sucesor procesal del ejecutante en su calidad de heredero determinado, solicita el decreto de medidas cautelares, la cual habrá de ser denegada, como quiera que si bien cita el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no prestó juramento sobre la denuncia de bienes, limitándose a indicar que *“los bienes solicitados en la medida cautelar pertenecen al demandado y con ellos se sufragarán la totalidad de las pretensiones de la demanda”*.

Finalmente, la Dra. **ADRIANA CONSUELO HORTENCIA CLAVIJO CRUZ** aceptó la designación como curadora *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETEERMINADOS DEL EJECUTANTE RAUL GONZALEZ CASTRO (q. e. p. d.)**, a quien habrá de reconocérsele personería adjetiva.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NO IMPRIMIR trámite alguno a la petición elevada por el Dr. **JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: DENEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el Dr. **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ADRIANA CONSUELO HORTENCIA CLAVIJO CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.387.554 y Tarjeta Profesional 186.897 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curadora Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EJECUTANTE RAUL GONZALEZ CASTRO (q. e. p. d.)**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°160 de fecha 1° de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772e21468f7f2d6d742355dd6674b85a7fc30daf6aff25557958bed9bec30baa**

Documento generado en 30/11/2022 11:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>